

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno extraordinario y urgente de fecha 26 de agosto de 2023, número PLN/2023/10, del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación número 4.2023.5, expediente 2301/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Tramitadas las alegaciones presentadas por los interesados se aprueba definitivamente, en Pleno extraordinario y urgente de día 26 de agosto de 2023, número PLN/2023/10, el expediente 2301/2023 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CREDITO IMPORTE	1.289.611,08 €
CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	121.876,01 €
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.034.935,07 €
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.800,00 €
CREDITOS EXTRAORDINARIOS IMPORTE	355.830,62 €
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	300.233,33 €
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	55.597,29 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN IMPORTE	1.645.441,70 €
CAPITULO 8 (87000)	1.645.441,70 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torrejón de la Calzada, a 26 de agosto de 2023.—El concejal de Economía y Régimen Interior, Adrián Martín Quintana.

(03/14.779/23)

